

ANDE

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE ELECTRICIDAD**

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

CONTRATO N° 8264/2021

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ANDE N° 1617/2021**

ID – 391612

**Adquisición de Pasajes Aéreos al Exterior,
bajo la Modalidad de Contrato Abierto**

VENDEDOR: INTER EXPRESS S.A.

2021

000001

Contrato N° 8264/2021

Licitación Pública Nacional ANDE N° 1617/2021

Contrato N° 8264/2021

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad Civil N° 1.643.127, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3937 de fecha 13 de agosto de 2020, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, denominada en adelante "EL COMPRADOR", por una parte, y por la otra, la firma INTER EXPRESS S.A., domiciliada en Yegros N° 690 esq. Herrera, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por la Señora Yolanda Birks de Aranda, con Cédula de Identidad Civil N° 353.569, y el Señor Ronald Birks Tevilin, con Cédula de Identidad Civil N° 353.567, denominada en adelante el VENDEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de Adquisición de Pasajes Aéreos al Exterior, bajo la modalidad de Contrato Abierto, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato Abierto tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Vendedor, con relación a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1617/2021 para la **"Adquisición de Pasajes Aéreos al Exterior, bajo la modalidad de Contrato Abierto"**, detallados en la Sección III – Programa de Servicios, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- a) Contrato;
- b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
- c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- d) Los datos cargados en el SICP;
- e) La oferta del proveedor;
- f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Convocante;
- g) Adendas N° 1 y 2.

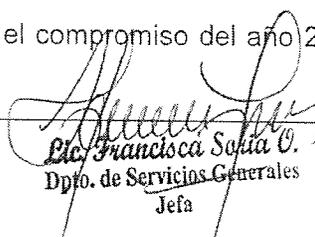
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, Inciso a) de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 391612.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso del año 2022 estará sujeta a la aprobación del Presupuesto correspondiente.


Ing. Félix Eladio Sosa Giménez
Dirección de Servicios Administrativos
Director
INTER EXPRESS S.A.


Lic. Francisca Sofía O.
Dpto. de Servicios Generales
Jefa

000002

Contrato N° 8264/2021

Licitación Pública Nacional ANDE N° 1617/2021

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37, Inciso b) de la Ley N° 2051).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional ANDE N°1617/2021, convocado por la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, según Resolución N° P/CP/N° 6339/2021.

La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 6398/2021.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia del presente Contrato será de **doce (12) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Si durante la vigencia del contrato se alcanzara la ejecución total del monto máximo establecido en el Contrato, el mismo se dará por terminado antes de cumplir los doce (12) meses.

5.2 La validez de la Contratación del año 2022 estará sujeta a la aprobación del Presupuesto correspondiente.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. (Art. 37, Inciso c) de la Ley N° 2051).

1.1 A Inter- Express S.A.:

Ítem	Descripción	Porcentaje de Adjudicación	Porcentaje de Recargo sobre el Precio Total por Pasaje	Monto Mínimo ₡ (IVA incluido)	Monto Máximo ₡ (IVA incluido)
1	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	100%	6%	675.000.000	1.350.000.000

por un monto total mínimo de ₡ 675.000.000 (guaraníes seiscientos setenta y cinco millones) y por un monto total máximo de ₡ 1.350.000.000 (guaraníes un mil trescientos cincuenta millones), IVA incluido.

Se aclara que el monto máximo señalado no genera compromiso para la Contratante por dicha suma, estando las erogaciones sujetas a las necesidades y disponibilidades presupuestarias.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **(NO APLICA)**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, Inciso d) de la Ley N° 2051).

Conforme a lo especificado en el Programa de Servicios (Sección III).

INTER EXPRESS S.A.

Ing. Rubén Girelli Ornelas
Dirección de Servicios Administrativos
Director

Lic. Francisca Soria C.
Dpto. de Servicios Generales
Jefe

2

000003

Contrato N° 8264/2021

Licitación Pública Nacional ANDE N° 1617/2021

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Servicios Generales.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37, Inciso e) de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Servicios (Sección III), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

La Descripción de los servicios se describen a continuación: Adquisición de Pasajes Aéreos al Exterior, bajo la modalidad de Contrato Abierto.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

15. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente Contrato, presentar ante el Administrador de Contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

INTER EXPRESS S.A.


Ing. Patricia Greff Ovelar
Dirección de Servicio Administrativos
Director


Lic. Francisca Sorla C.
Dpto. de Servicios Generales
Jefa

3

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Servicios Generales.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37, Inciso e) de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Servicios (Sección III), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

La Descripción de los servicios se describen a continuación: Adquisición de Pasajes Aéreos al Exterior, bajo la modalidad de Contrato Abierto.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

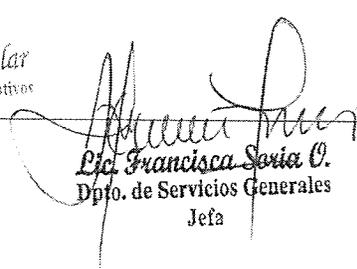
15. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente Contrato, presentar ante el Administrador de Contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.



INTER EXPRESS S.A.

Ing. Fidel Guetti Ovelar
Dirección de Servicios Administrativos
Director



Lic. Francisca Soria O.
Dpto. de Servicios Generales
Jefa

3

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la Convocante la actualización de la mencionada Declaración Jurada, una vez finalizada la Ejecución del presente Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha **23 JUN. 2021**


Yolanda Birks de Aranda
C.I. N° 353.569


Ronald Birks Tevilin
C.I. N° 353.567
INTER EXPRESS S.A.
RUC 80007371-1

INTER EXPRESS S.A.


Ing. FÉLIX SOSA
Presidente


Ing. Fidel Girett Ovelar
Dirección de Servicios Administrativos
Director


Lic. MA. TERESA PERALTA DE GOBET
Secretaria General


Lic. Francisca Soriano
Dpto. de Servicios Generales
Jefa



**COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 3
Asunción - Paraguay**

CONTRATO N° 30/2021

CONTRATACION DIRECTA

N° 14/2021

“ADQUISICION DE PASAJES AÉREOS”

Entre la Armada Paraguaya y la;

Firma: SENSICRED S.A.

Ejercicio Fiscal - Año 2021

Stella Maris c/ Hernandarias – Telefax: 493-920 / 441-454 -
Con Certificación ISO 9001: 2008





COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 3

CONTRATO N° 30/2021

Entre la **ARMADA PARAGUAYA**, domiciliada en la casa de las calles Stella Maris e Hermandadas de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 - "ARMADA PARAGUAYA", CAP C INT HUGO ARNALDO RAMOS BRITZ, con Cédula de Identidad N° 2.983.361, por **ORDEN GENERAL N° 197** del Comando de la Armada de fecha 07 de diciembre de 2020, denominado en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y por la otra la firma **SENSICRED S.A.**, con RUC N° 80032508-7, domiciliada en la calle Magallanes 915 C/16 de Julio FDO DE LA MORA - República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **LETICIA MARIA ALVARENGA DE CENTURION** con Cédula de Identidad Paraguaya N° 1.590.479, denominados en adelante la **VENDEDORA**, denominados en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Contrato para la "**ADQUISICION DE PASAJES AÉREOS**", Ref. CD N° 14/2021 - Resolución N° 27/21, de fecha 11 de junio del 2021, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto, establecer los derechos y obligaciones del **COMPRADOR** y la **VENDEDORA**, con relación al suministro de los bienes adjudicados en el proceso de la **CONTRATACION DIRECTA N° 14/2021 "LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la "**ADQUISICION DE PASAJES AÉREOS**", y conforme se detallan en la planilla de Adjudicación (**Anexo I**) al presente contrato y que se regirán por estas Cláusulas y las Contenidas en las leyes relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 397.247.

Tipo	Prog.	Prv.	O.G.	FF	Dpto.	U.R.	Descripción	Monto
1	1	37	251	10	99	200	Pasajes	100.000.000
1	1	43	251	30	11	270	Pasajes	50.000.000
TOTAL								150.000.000



Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 - Armada Paraguaya - Telefax.: 021-441.454
uoc3@armada.mil.py - Con Certificación ISO 9001: 2008

Jéssica de Centurión

SENSICRED



Armada Paraguaya
Unidad Operativa de Contrataciones N° 3



CD N° 14/2021
Contrato N° 30/2021

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACION DIRECTA N° 14/2021**, convocado por la **ARMADA PARAGUAYA**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 27/21.---

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total a pagar como monto máximo, hasta la suma de **Gs. 150.000.000 (Guaraníes cientos cincuenta millones)** y como monto mínimo, hasta la suma de **Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones)**, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de la **VENDEDORA**, y adjudicada por Resolución, cuyos precios unitarios se detallan en la planilla de adjudicación Anexo I, al presente contrato. Los precios de los bienes ofertados serán reajustables, conforme a las formulas establecidas en las Condiciones Especiales del presente contrato (C.C.9).-----

En consideración a los pagos que el Comprador hará al **VENDEDOR** conforme a lo estipulado en este Contrato, al **VENDEDOR** se compromete a proveer los bienes al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo, respecto con las disposiciones del Contrato.-----

El Comprador se compromete a pagar al **VENDEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.-----

Las condiciones de pago serán conforme a las establecidas en las Condiciones Especiales del presente contrato. (C.C. 6).-----

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del presente contrato, hasta el 31 de diciembre de 2021.-----

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PROVISION DE LOS BIENES

La Unidad responsable de la ejecución presupuestaria, será la encargada de solicitar los servicios, objeto de la presente contratación.-----

Una vez recibida la solicitud de cotización del pasaje, y en el plazo máximo de 24 horas, en caso de emergencias el plazo máximo será de tres horas después de recibida la solicitud, el ejecutivo designado enviará la oferta de al menos 3 opciones de viajes (alternativas con distintas conexiones, horarios o aerolíneas), según lo remitido en la solicitud.-----

UNIDADES RESPONSABLES DE LOS BIENES ADJUDICADOS

Línea Presup	Dependencia	Dirección	Administrador auxiliar del contrato	N° de celular	Email
1137	Comando de la Armada	Stella Maris y Hernandarias.	Cap N DEM José Gómez	0983-300 885	direccionadmcomar@outlook.com
1143	Prefectura General Naval	Benjamín Constant esq. Colon	Cap F DEM Francisco Zucchini	0971-758 170	pgncontaduria@gmail.com

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **UOC N° 3 – Comando de la Armada**.-----

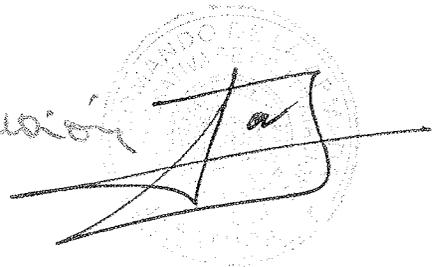
9. CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.-----



SENSICRED

Unidad de Contratación





Armada Paraguaya
Unidad Operativa de Contrataciones N° 3



CD N° 14/2021
Contrato N° 30/2021

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 h, Ley N° 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato.-----

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (C.C. 10). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-----

El **COMPRADOR** queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura correspondiente del **VENDEDOR**.-----

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley N° 2051/03.-----

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-----

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-----

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia de Contrataciones Públicas, en el día, 07 de Junio del 2021.-

Leticia Maria Alvarenga de Centurion
LETICIA MARIA ALVARENGA DE CENTURION
C.I. N° 1.590.479
VENDEDORA



Hugo Arnaldo Ramos Britez
HUGO ARNALDO RAMOS BRITTEZ
C.I. N° 7.983.361
COMPRADOR





Armada Paraguaya
Unidad Operativa de Contrataciones N° 3



CD N° 14/2021
Contrato N° 30/2021

ANEXO I:

CD N° 14/2021 Para la "ADQUISICION DE PASAJES AÉREOS"

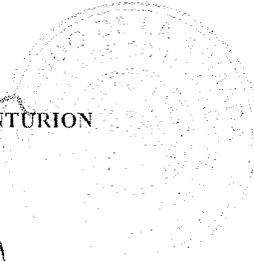
Línea Presupuestaria	FF	UR	Monto Máximo	Monto Mínimo
1137	10	COMAR	100.000.000	50.000.000
1143	30	PGN	50.000.000	25.000.000
TOTAL			150.000.000	75.000.000

OFERENTE: SENSICRED S.A.

N°	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Cantidad	PORCENTAJE DE VARIACION SOBRE PRECIO DE TICKET DE PASAJES (+) (-)
1	78111502-002	Provisión de pasaje aéreo Internacional	1	0%

Leticia Maria Alvarenga de Centurion

LETICIA MARIA ALVARENGA DE CENTURION
C.I. N° 1.590.479
VENDEDORA



Hugo Arnaldo Ramos Brites

HUGO ARNALDO RAMOS BRITES
C.I. N° 2.983.361
COMPRADOR





Honorable Cámara de Senadores

CONTRATO N° 23 /2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES

Entre la **H. CÁMARA DE SENADORES**, domiciliada en Rio Jejui esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR OSCAR R. SALOMÓN F.**, con Cédula de Identidad N° 488.408, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma, **SERVI TRAVEL S.A.**, con R.U.C. N° 80014897-5, domiciliado en la calle Brasil 1050 e/ Rca de Colombia y Tte. Fariña, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. GUSTAVO ADOLFO DIAZ CARDOZO**, con Cédula de Identidad N° 759.682; denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) Contrato;
- (b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- (c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- (c) Los datos consignados en el SICP;
- (d) La oferta del Proveedor;
- (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no conradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, de la Ley N° 2051)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 403.564 – PLURIANUAL.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2021, convocado por la H. Cámara de Senadores La adjudicación fue realizada según Resolución N° 643 de fecha 17 de noviembre de 2021.



Honorable Cámara de Senadores

Indicadores de cumplimiento de contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: **Nota de remisión**

Frecuencia: Por cada pasaje emitido.

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Nota de remisión	Nota de remisión	Por cada pasaje emitido.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Coordinación de la Dirección General Administrativa / Dirección Unidad Operativa de Contratación.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La agencia de viajes deberá indicar el cumplimiento, a través del Formulario N° 2 de la Sección VI, en cuanto a su capacidad en la provisión de pasajes aéreos; el Contratista deberá cumplir y manifestarse expresamente sobre los siguientes requerimientos mínimos:

1) Horas de Operación:

Se debe garantizar un servicio las 24 horas del día, todos los días del año. Se deberá asignar un ejecutivo de cuentas titular y un suplente, cada uno con experiencia mínima de 2 años, a fin de que atienda las necesidades de la Convocante.

2) Servicio de emergencia 24/7 para el viajero:

Se debe garantizar un servicio de emergencia 24/7 en horas fuera de la oficina para poder contactar al ejecutivo de cuenta, el cual deberá contar en su domicilio con el sistema de reservaciones para que puedan cubrir y ayudar ante eventuales emergencias que la Convocante solicite.



Honorable Cámara de Senadores

B) PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO – SOLICITUD DE PASAJES

<p>1. Solicitud de pasajes</p>	<p>La Contratante se comunicará con el proveedor por los medios o mecanismos indicados en la CEC 35.1, remitiendo su solicitud de pasaje de acuerdo a la proforma indicada en el formulario N° 9 de la Sección VI.</p>
<p>2. Tiempo de respuestas</p>	<p>Una vez recibida la solicitud de cotización del pasaje, y en el plazo máximo de 24 horas, en caso de emergencias el plazo máximo será de tres horas después de recibida la solicitud, el ejecutivo designado enviará la oferta de al menos 3 opciones de viajes (alternativas con distintas conexiones, horarios o aerolíneas), según lo remitido en la solicitud y de acuerdo a la proforma establecida en el formulario N° 10 de la Sección VI, salvo que no se den las condiciones para poder presentar estas opciones. Estas opciones deberán ser las más económicas que el proveedor encuentre disponible en esa fecha. Se deberá además indicar las condiciones a tomar como requisitos migratorios del proceso requeridos tales como visas, siempre y cuando la Administración presente la información completa.</p>
<p>3. Cambios de itinerarios</p>	<p>La Contratante podrá, sin costo alguno, solicitar el cambio de itinerarios conforme a necesidades institucionales, las veces que sea necesario y antes de la reserva en firme.</p>
<p>4. Autorización de boletos</p>	<p>La Contratante, procederá a confirmar el pedido, remitiendo la opción que más le favorezca, dentro del plazo establecido por la aerolínea para la vigencia de la reserva existente. Pasado este plazo, la agencia deberá re-cotizar el itinerario en las mismas condiciones establecidas en los puntos 1 y 2. La contratante designará el departamento asignado para emitir las solicitudes de pasajes. Las compras de pasajes serán efectivas por medio de la orden de compra o servicios correspondiente, una vez notificada la empresa contratada, deberá emitir el pasaje en el plazo indicado en la orden de compra o servicio. Si la convocante o el Estado cuenta con un convenio con aerolíneas comerciales que operan en el país, la agencia deberá emitir los pasajes con el código proporcionado en el marco del convenio, a los efectos de la aplicación del beneficio otorgado por la o las aerolíneas.</p>
<p>5. Cancelación de boletos ya emitidos</p>	<p>Los pedidos de cancelación de los pasajes aéreos no utilizados o de utilización parcial se realizarán según las reglas establecidas por las compañías aéreas. El adjudicatario deberá enviar a la contratante, el</p>



Honorable Cámara de Senadores

C) SERVICIOS INCLUIDOS POR LAS AGENCIAS DE VIAJES (Sin costo para las convocantes)

1. Reserva de pasajes.
2. Emisión de boletos en días no hábiles.
3. Información y actualización sobre datos de vuelos para pasajes ya emitidos.
4. Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
5. Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.
6. Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.
7. Confidencialidad.
8. Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".)

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 9 del mes de *diciembre* y del año 2021.

OSCAR R. SALOMÓN F.
CONTRATANTE

GUSTAVO ADOLFO DIAZ CARDOZO
CONTRATISTA



Honorable Cámara de Senadores

	<p>bienes.</p> <p><i>El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:</i></p> $Pr = P \times \frac{IPCI}{IPC0}$ <p><i>Donde:</i> <i>Pr: Precio Reajustado.</i> <i>P: Precio adjudicado.</i> <i>IPCI: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro o prestación del servicio.</i> <i>IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.</i> <i>El pedido de reajuste deberá ser presentado durante el plazo de vigencia del contrato.</i> <i>El proveedor presentará las facturas por reajuste en forma independiente de las facturas específicas de las entregas de bienes efectuados o servicios prestados.</i> <i>No se reconocerán reajustes de precio si el servicio se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado.</i></p>
<p>CGC 16.3</p>	<p>El pago será efectuado en forma directa por La Contratante; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando así correspondiere.</p> <p>La solicitud de pago del proveedor deberá ir acompañada de: la factura</p> <p>Copia del recibo del pasaje electrónico generado a través del sistema de emisión de las agencias de viajes.</p> <p>Formulario de Informe de Servicios (FIP – FIS)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de SIPE con los siguientes documentos activos y actualizados: certificado de cumplimiento tributario, certificado de cumplimiento con la seguridad social.
<p>CGC 16.4</p>	<p>El plazo de pago será dentro de los 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la fecha de facturación.</p>
<p>CGC 16.5</p>	<p>MONEDA DE PAGO: en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por los sistemas de reserva, según la fecha de emisión del boleto. Una vez emitido el boleto, la Agencia de Viajes lo entregará a la CONTRATANTE acompañado de la factura a crédito correspondiente.</p>
<p>CGC 16.6</p>	<p>El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 (sesenta) días.</p> <p>La tasa de interés que se aplicará es del 0,1% [cero coma uno] % por cada día de atraso sobre el monto atrasado.</p>



CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS CUARTA VERSIÓN

Aprobado por Resolución DNCP N° 2015 del 31 de mayo de 2019

CONTENIDO

1. DEFINICIONES
2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO
3. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
4. FRAUDE Y CORRUPCIÓN
5. INTERPRETACIÓN
6. IDIOMA
8. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2.051/03
9. NOTIFICACIONES
10. LEY APLICABLE
11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
12. ALCANCE DE LOS SUMINISTROS
13. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR
14. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE
15. PRECIO DEL CONTRATO
17. PAGO DE ANTICIPO Y GARANTÍA
18. IMPUESTOS Y DERECHOS
19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
20. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL EN EL SICP
21. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
22. SUBCONTRATACIÓN
23. ESPECIFICACIONES
24. CONTROL
25. MULTAS.
26. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD
27. CAMBIO EN LAS LEYES Y REGULACIONES
28. FUERZA MAYOR
29. MODIFICACIONES AL CONTRATO
31. EJECUCIÓN DE CONTRATOS ABIERTOS POR ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO.
32. TERMINACIÓN
33. CESIÓN
34. VIGENCIA DEL CONTRATO
35. FORMA DE OPERACIÓN



Honorable Cámara de Senadores

- (iii) perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
- (iv) colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
- (v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente. Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Proveedores en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con la Legislación vigente aplicable en materia de fraude y corrupción

4.3 Los Proveedores declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por la Contratante y se obligan a observar las normas pertinentes;
- (ii) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en éste documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o ejecución del Contrato;
- (iv) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales se halla inhabilitado conforme las disposiciones del artículo 40, Ley 2.051/03, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

5. INTERPRETACIÓN

- 5.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.
- 5.2 Totalidad del Contrato El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre la Contratante y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la Celebración del Contrato.
- 5.3 Enmienda Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.
- 5.4 Limitación de Dispensas (a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o recursos de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.
- 5.5 Divisibilidad Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

6. IDIOMA

- 6.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y la Contratante, deberán ser redactados en idioma Castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de las partes pertinentes al idioma indicado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.



Honorable Cámara de Senadores

lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

12. ALCANCE DE LOS SUMINISTROS

12.1 Los servicios a ser prestados cumplirán con lo especificado en la Sección V, Programa de Suministros.

12.2 Salvo disposición contraria en el Contrato, el Servicio deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Servicios indicado en la Sección V. Por lo tanto, dichos Servicios serán suministrados por el Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.

13. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos y documentos.

13.2. El Proveedor se hará cargo de todos los gastos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones.

13.3 En caso de sustitución de los ejecutivos de cuentas —titular o suplente—, se deberá dar aviso a la contratante, dentro de los 3 días hábiles de ocurrida la sustitución. El personal sustituido, deberá contar con las calificaciones mínimas indicadas en las Especificaciones Técnicas.

14. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

14.1. Cubrir el precio de la orden de compra o pedido que se genere a favor del adjudicatario, en forma completa y oportuna, dentro del plazo establecido en las CEC.

14.2 Cada institución contratante deberá asignar un funcionario, como encargado de administrar el contrato, quien deberá velar por la correcta ejecución de los servicios contratados.

15. PRECIO DEL CONTRATO

15.1. El porcentaje de recargo o descuento que cobre el Proveedor por los Servicios prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes al cotizado por el mismo en su oferta.

15.2. El porcentaje de recargo o descuento ofertado será aplicado al precio (tarifa aérea) fijado por la línea aérea al adjudicatario.

16. CONDICIONES DE PAGO

16.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC.

16.2 La solicitud de pago del Proveedor a la Contratante deberá ser realizada por escrito, acompañada de los documentos indicados en las CEC. La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad a las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las Adendas aprobadas de conformidad con lo dispuesto en las CGC.

16.3 Conjuntamente con la factura, el Contratista, deberá acreditar el pago de las imposiciones previsionales de las personas que prestan los servicios en el mes facturado, el cumplimiento del pago de las cargas impositivas y demás obligaciones legales, a través de los documentos indicados en las CEC.

16.4 La Contratante efectuará los pagos en la brevedad posible, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la convocante la haya



Honorable Cámara de Senadores

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

19.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), dentro de los porcentajes establecidos en el artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2.051/03. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay. Esta garantía deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación

b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

9.2 La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los **diez (10) días calendarios siguientes** a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.

19.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2.051/03.

19.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.

19.5 Salvo indicación contraria en las CEC, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los Servicios.

19.6 El plazo de vigencia de la garantía deberá ser por lo menos treinta (30) días posteriores al plazo de vigencia del contrato.

19.7 En los contratos abiertos el porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a ser presentada por el proveedor o contratista, deberá ser aplicado sobre el monto que resulte de la multiplicación de los precios unitarios por las cantidades máximas requeridas por la Convocante, o por el valor máximo del contrato cuando se apliquen monto mínimos y máximos de presupuesto. Si la adjudicación fuese por lote o ítem, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía.

20. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL EN EL SICP

20.1 El contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formación del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con la especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponible a través del SIPE.

20.2 Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

20.3 En el caso de que el proveedor o contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (03) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

20.4 Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.



Honorable Cámara de Senadores

incumplimiento de algún servicio contratado, siempre y cuando el pasajero haya seguido las instrucciones y procedimientos señalados por el Ejecutivo de cuentas de la Agencia para la provisión del servicio.

23. ESPECIFICACIONES

23.1 Especificaciones Técnicas:

- (a) El Proveedor se asegurará que todos los Servicios adicionales se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.
- (b) Los servicios adicionales que suministre el Proveedor con motivo del Contrato deberán ajustarse a las normas indicadas en la Sección V, Programa de Suministros.
- (c) Cuando en el Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a las cuales éste deba ejecutarse, regirá la edición o versión revisada de tales códigos y normas que se indique en el Programa de Suministros. Cualquier cambio en cualquiera de los citados códigos y normas durante la ejecución del Contrato, se aplicará solo después de aprobado por la Contratante y dicho cambio se regirá por la Cláusula 25 de las CGC.

24. CONTROL

- 24.1 La contratante se reserva el derecho de realizar controles aleatorios sobre el precio del ticket adquirido, para lo cual podrá recabar información de la agencia, la aerolínea o de IATA utilizando los datos contenidos en los documentos que el proveedor está obligado a presentar a la convocante.
- 24.2 El proveedor acepta que ni la realización de controles, ni la emisión de informes de conformidad, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.
- 24.3 El proveedor autorizará a la contratante y a la DNCP a requerir informes a las aerolíneas referentes al valor de los boletos emitidos por la agencia en el marco de la ejecución del contrato, de conformidad con lo indicado en la proforma del contrato.

25. MULTAS.

A menos que se indique lo contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), y con excepción de lo previsto en la Cláusula 27 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC), la Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al porcentaje del monto máximo del Contrato establecido en las CEC por retraso, hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Superado dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 31 de estas CGC.

26. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe el Proveedor ni la Contratante tendrán ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente a la otra parte por daños indirectos o consiguientes, o por pérdidas de utilización, de producción, o de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar a la Contratante las multas previstas en el Contrato.

27. CAMBIO EN LAS LEYES Y REGULACIONES

Si durante los 30 días anteriores al de la presentación de Ofertas o con posterioridad a él, entrase en vigencia una norma jurídica que abrogase o modificase una pre existente (incluyendo cualquier cambio en la interpretación o aplicación por las autoridades competentes de cualquiera de esos instrumentos jurídicos) y que con ello se alterasen las Condiciones de la Provisión, Precios de la Oferta y/o el contrato, deberá aplicarse el reajuste, por el incremento, reducción o cobro de tasa de servicios, en la medida en que el Contratista haya sido afectado por estos cambios en el desempeño en cuanto a la ejecución de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato.



Honorable Cámara de Senadores

30.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen el cumplimiento de los Servicios de conformidad con la Cláusula 12 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC), el Proveedor informará prontamente y por escrito a la Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, la Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

30.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor previstos en la Cláusula 26 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC) o a menos que se hubiere acordado una prórroga en virtud de la Subcláusula precedente (28.1), cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de multas de conformidad con la Cláusula 26 de estas CGC.

31. EJECUCIÓN DE CONTRATOS ABIERTOS POR ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO. Cuando el sistema de adjudicación sea por abastecimiento simultáneo y se utilice la modalidad de contrato abierto, sólo podrá ejecutarse la cantidad o monto máximo adjudicado, una vez ejecutado el monto o cantidades mínimas de todos los contratos.

32. TERMINACIÓN

32.1 Terminación por incumplimiento

(a) La contratante terminará el contrato por causa imputable al proveedor en el caso de que su incumplimiento provoque que él o los funcionarios beneficiarios del boleto aéreo no hayan realizado el viaje previsto.

(b) La Contratante terminará el contrato por causa imputable al proveedor en caso de que a partir de los controles aleatorios llevados a cabo por la convocante u otro mecanismo de control interno o externo de la entidad, se detectare que los montos facturados son superiores a lo establecido por la línea aérea para el ticket en particular, incluidos el porcentaje de recargo o descuento aplicado.

(c) La Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando:

(i) el Contratista no prestase los servicios indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido. el Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o

(ii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio del Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC) o (iii) Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato (iv) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.

(d) En caso de que la Contratante decidiese terminar el Contrato, de conformidad con la Subcláusula precedente (35.1(a)), éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, bienes o servicios similares a los no suministrados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Contratante todo costo adicional resultante. En todos los casos previstos en esta cláusula, la contratante deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2.051/03.

32.2 Terminación por Quiebra o Insolvencia

(a) El Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante

32.3 Terminación por Conveniencia